

TOMO CLIII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
20 de Agosto de 2020  
Alcance Cinco  
Núm. 33



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020\_ago\_20\_alc5\_33

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO**

## Contenido

Instituto Estatal Electoral. - Extracto de la Resolución INE/CG187/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del Periodo Precampañas y el Relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.	3
Secretaría de Contraloría. - Acuerdo que modifica al diverso, por el que se emiten las Reglas de Operación para incentivar la participación activa de hijas e hijos de Servidores Públicos del Poder Ejecutivo en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2020.	5
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Decreto 05/2020 aprueba prorrogar el plazo a que se refiere el punto Segundo del Decreto 004/2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 03 de septiembre del año 2018, hasta el día 31 de diciembre de año 2021.	8
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Decreto 12/2020 ratifica la donación del inmueble que se describe en el considerando IV de la presente iniciativa, en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, SNTMRM-CTM, Sección 155, con sede en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	12
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Decreto 13/2020 se reforma el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.	16



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Noveno del Acuerdo INE/CG187/2020 aprobado en la primer Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 01 de agosto de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG187/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECampañas Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021.**

**ANTECEDENTES**

...10. **Presentación de la solicitud de atracción.** Mediante escrito de 4 de agosto de 2020, las y los Consejeros Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, solicitaron poner a consideración del Consejo General ejercer la facultad de atracción, para que se fijen fechas para la conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo ciudadano, durante todos los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

**CONSIDERANDOS**

...7. **Conclusión...** Por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del PEF 2020-2021 concurrente con treinta y dos procesos locales, es procedente ejercer la facultad de atracción a fin de **establecer la fecha por bloques para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales**, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como a los OPL.

Asimismo, el análisis de la importancia de **homologar los calendarios electorales** de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2021, planteado en este Acuerdo, se justifica porque los trabajos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, son de vital importancia para el sano y adecuado desarrollo de dichos procesos, pues de no ocurrir así, se ponen en riesgo la totalidad de la Jornada Electoral y lo que ello conlleva, poniendo en riesgo además de la elección, los principios democráticos a que este Instituto está obligado observar, respetar y hacer guardar.

La definición de **etapas y relaciones institucionales homogéneas** permitirán llevar a cabo una adecuada coordinación y un puntual seguimiento del Proceso Electoral mismo que se traduce en el logro de los objetivos institucionales y en la promoción de certeza y claridad al interior y exterior del Instituto...

...

Por lo expuesto y fundado, este órgano resuelve.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas...

El contenido completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

**Página INE:**

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114314/CGex202008-07-rp-1.pdf>

**Página DOF:** [www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008\\_07\\_rp\\_1.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_07_rp_1.pdf)



Ciudad de México, 7 de agosto de 2020

**El Secretario del Consejo General  
Lic. Edmundo Jacobo Molina**

**Pueden ser consultados en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo,  
[http://www.ieehidalgo.org.mx/images/documentos\\_banner/COPIACERTIFICADAINAINE-CG187-2020.pdf](http://www.ieehidalgo.org.mx/images/documentos_banner/COPIACERTIFICADAINAINE-CG187-2020.pdf)**

**Atentamente**

---

**Mtra. Guillermina Vázquez Benítez Consejera  
Presidenta  
Rúbrica**

---

**Lic. Uriel Lugo Huerta  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica**

---



**MTRO. CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN X, 16, 17 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10 FRACCIONES I, II, V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo para el periodo 2016 – 2022, dentro del Eje I Gobierno Honesto, Cercano y Moderno se considera el desarrollo de acciones encaminadas a: eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana, transitar a un gobierno digital, que posibilite el eficiente ejercicio de recursos, la construcción de un gobierno abierto a la ciudadanía y la consecuente evaluación permanente y clara de los resultados alcanzados, con mediciones objetivas e imparciales, bajo procesos de amplia participación y colaboración social.

**SEGUNDO.** Que con fecha 28 de febrero de 2020, se publicaron en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo, Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para incentivar la participación ciudadana activa de hijas e hijos de servidores públicos del Poder Ejecutivo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para el ejercicio fiscal 2020.

**TERCERO.** Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, a través del cual se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

**CUARTO.** Que, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se ha visto limitada la ejecución de las líneas de acción del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de Contraloría, por lo que se determinó re-direccionar las acciones relacionadas con el Concurso de Dibujo de Transparencia y Combate a la Corrupción.

**QUINTO.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 21 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, 1, 37 y 59 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, el recurso correspondiente a la premiación por parte de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, el cual obra dentro del rubro “PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSIÓN RECREATIVA JUVENIL”, por lo que dicho recurso será destinado a cumplir con el objetivo de las Jornadas Anticorrupción de Transparencia y Contraloría Social

**SEXTO.** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 1, 24, 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 25 inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos suscrito por el Gobierno Mexicano y ratificado en marzo de 1981; 4, 5, 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; se reconoce y se garantiza a la población hidalguense el acceso irrestricto al Derecho Fundamental al Buen Gobierno, a través de un orden jurídico justo, una administración pública eficiente y transparente.

**SÉPTIMO.** Que por lo descrito con anterioridad y en atención a lo establecido por los artículos 1, 2, 17, 28, inciso d) de la Convención sobre los Derechos del Niño 8 fracción III y IV, 11 fracción XIV y 40 fracción V de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo se reconoce la obligación del Estado a brindar acceso a actividades formativas, deportivas, recreativas y culturales que sirva a las niñas, niños y adolescentes de las Casas de Asistencia de Hidalgo, como elemento necesario en su formación integral.

**SÉPTIMO.** Que por lo descrito se considera oportuno y prudente la realización de las Jornadas Anticorrupción de Transparencia y Contraloría Social, que incentive la participación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los Centros Asistenciales, en temas de relevancia para brindar un espacio de expresión que promueva la participación activa de los niños, niñas y adolescentes sobre la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través de jornadas que busca impulsar su educación integral, interés e iniciativa.



Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

### ACUERDO

**QUE MODIFICA AL DIVERSO, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE HIJAS E HIJOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ÚNICO.** Se modifican el punto 1, 2, 3 incisos a) y b), 4, 5 incisos a), b) y c), 7 en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 7; 8 en su segundo párrafo y 9 inciso b), sub inciso 3, para quedar como sigue:

1. ...

Niñas y niños y adolescentes que sean residentes en las Casas de Asistencia Social del Sistema DIF Hidalgo, inscritos en las Jornadas Anticorrupción de Transparencia y Contraloría Social 2020, que realiza la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

2. ...

Ser residentes en las Casas de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes del Sistema DIF Hidalgo.

3. ...

a. Un Dibujo que deberá cumplir con las bases y criterios que se establezcan en la Convocatoria para 2020, el cual deberá contar con título y en el reverso una breve descripción del mismo, nombre completo del participante.

b. Se deroga este párrafo.

4. ...

Los dibujos se recibirán en el domicilio donde se desarrollen las Jornadas Anticorrupción de Transparencia y Contraloría Social 2020.

5 ...

a. El trámite se puede realizar desde el inicio hasta el cierre de la Convocatoria para 2020.

b. Se deroga este párrafo.

c. Los resultados de los ganadores se darán a conocer después del cierre de la Convocatoria para 2020, en la fecha que se establezca para la ceremonia de Clausura de las Jornadas Anticorrupción de Transparencia y Contraloría Social 2020.

...

7. ...

1. La Secretaría de Contraloría emitirá la Convocatoria del Concurso de Dibujo de Transparencia y Combate a la Corrupción 2020.

2. Difundir la convocatoria del Concurso de Dibujo de Transparencia y Combate a la Corrupción en las instalaciones de las Casas de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Hidalgo donde lleven a cabo las Jornadas Anticorrupción de Transparencia y Contraloría Social.

3. Recepción de Dibujos en las instalaciones que ocupe las Casas de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Hidalgo donde lleven a cabo las Jornadas Anticorrupción de Transparencia y Contraloría Social.

4. Registro y cuantificación de Dibujos y participantes por la Dirección General de Políticas de Transparencia.



5. Los Dibujos serán evaluados por un jurado calificador, el cual estará integrado de cinco representantes de las Dependencias y Entidades con conocimientos en la materia y el Presidente (a) de la Comisión Permanente de Contralores Estado Municipios.

...

7. Informar a los participantes que resultaron ganadores.

...

8. ...

...

Se deroga este párrafo.

9. ...

a) ...

b) ...

...

3. Sujetarse en lo establecido en la convocatoria y en las Reglas de Operación para incentivar la participación activa de niñas, niños y adolescentes de las Casas de Asistencia Social del Sistema DIF Hidalgo en materia de Transparencia.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.**

**MTRO. CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ.**

**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 17-08-2020



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO****LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que mediante el Decreto 004/2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición Ordinaria, número 36, de fecha 03 de septiembre del año 2018, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprobó la donación de un inmueble con una superficie de 25,000 metros cuadrados, en favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital.

SEGUNDO.- Que el bien inmueble materia de la donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene las siguientes medidas, colindancias y datos de propiedad:

**Al Noreste:** Mide 136.64 metros, linda con el resto de la propiedad del municipio.

**Al Sureste:** Mide 203.77 metros, linda con servidumbre de paso.

**Al Suroeste:** En tres líneas que se describen siguiendo la dirección de las manecillas del reloj, la primera mide 85.28 metros, linda con servidumbre de paso, calle en proyecto, la segunda mide 60.00 metros, y la tercera mide 50.00 metros, ambas líneas lindan con inmueble donado al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Subdelegación.

**Al Noroeste:** Mide 148.24 metros, linda con propiedad de la señora María del Pilar Rodríguez Riquelme.

El inmueble que se describe, es una fracción de un inmueble de mayor tamaño, cuya propiedad se acredita en favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con la Escritura Pública número 5585, de fecha 27 de diciembre del año 2010, asentada en el Volumen número 141, otorgada ante la Fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, titular de la Notaría número Seis con ejercicio en este Distrito Judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo, bajo el número 12, Sección Quinta, en fecha 7 de noviembre del año 2011.

TERCERO.- Que en el punto Segundo del Decreto 004/2018, con la finalidad de que se diera cumplimiento al fin que se persigue con el otorgamiento de la donación, se estableció la condición consistente en que, el inmueble fuera destinado exclusivamente para la construcción de un Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como que los recursos para el mismo, deberían quedar etiquetados en el presupuesto de egresos y el correspondiente al propio instituto, dentro de los dieciocho meses siguientes a la publicación del decreto, plazo que concluyó el día 3 de marzo del año en curso.

CUARTO.- Que con fecha 12 de marzo del año en curso, se recibió oficio suscrito por la Licenciada Ma. Guadalupe Mayorga Delgado, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, dirigido al C. Presidente Municipal en el que refiere, que en seguimiento a la Acción de Obra Hospital General de Zona de 90 camas, la normatividad del Instituto, requiere que se lleven a cabo por el municipio para garantizar la inversión las siguientes acciones:

1. *Acta de Cabildo donde el Municipio de Tulancingo, se compromete con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a prolongar la calle Doctores con todos los servicios (drenaje, alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, telefonía, transporte) e infraestructura urbana (calles pavimentadas, banquetas y guarniciones), construcción de un segundo acceso por la Avenida Sin Nombre, con todos los servicios, asimismo solicito*



*atentamente se prorrogue el plazo en el decreto antes referido, referente a la etiquetación de recursos por este instituto; ya que dicha Acción de Obra se encuentra en el Programa de Inversión 2020.*

**2. Uso de Suelo para "Servicios de Salud"**

**3. Apeo y deslinde del predio.**

QUINTO.- Que los requerimientos consistente en agua potable, energía eléctrica, telefonía y transporte se encuentran cubiertos a la fecha; sin embargo, los relativos a la prolongación de la calle Doctores con drenaje y alcantarillado, la construcción de un segundo acceso por la Avenida sin nombre, con todos los servicios y la infraestructura urbana (calles pavimentadas, guarniciones y banquetas), aun no se encuentran construidos, sin embargo, se estima que el gobierno municipal, si está en posibilidad de cumplir con dichos requerimientos.

En el mismo sentido, en relación con la solicitud de prorrogar el plazo para para la etiquetación de los recursos, se estima igualmente que no debe existir obstáculo para conceder la prórroga solicitada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEXTO.- Representa para la población de nuestro municipio y específicamente para los asegurados y sus beneficiarios, que se construya un nuevo Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en razón de que, el que actualmente opera, ha quedado rebasado por la mayor demanda de servicios, no solo de los asegurados y sus beneficiarios que habitan en nuestro municipio, sino de los que proceden de otros municipios y de otros estados, de acuerdo con los esquemas de regionalización del Instituto, por lo que es notoriamente insuficiente. El Hospital que se va a construir va a contar con 90 camas, con una inversión de \$700,000.00 (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), que permitirá ampliar la disponibilidad de servicios médicos en el municipio y la región y generará fuentes de empleo en la construcción, entre otros beneficios.

Por las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO 05/2020**

**Único.- Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba prorrogar el plazo a que se refiere el punto Segundo del Decreto 004/2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 03 de septiembre del año 2018, hasta el día 31 de diciembre de año 2021.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.**

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 31 días del mes de julio del año 2020.

**Lic. Fernando Pérez Rodríguez**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica

**Lic. Lilia Verónica Cortés Soto**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez**  
Síndico Procurador de Primera Minoría  
Rúbrica



**Mtro. Eloy Oliver Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Catalina Espinosa Domínguez**  
Regidora  
Rúbrica

**Prof. Modesto Latorre Cruz**  
Regidor  
Rúbrica

**Dra. Magdalena Romo Perea**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Rogelio Martínez Rojo**  
Regidor

**Mtra. Adriana Naranjo García**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Fernando Alcibar Desentis**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Erika Solano Hernández**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. José Antonio Vertiz Aguirre**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Juana Cruz Islas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. José Luis Lazcano de León**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Sinuhé Jorge Aldrete**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Gilberto Cuevas Samperio**  
Regidor

**Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas**  
Regidor  
Rúbrica

**C. David Gutiérrez Gutiérrez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez**  
Regidor  
Rúbrica



En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

**Lic. Fernando Pérez Rodríguez**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.**

**C. Alejandra Islas León**  
Secretaria General Municipal de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-08-2020

---



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO****LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado. Este principio está previsto en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del artículo 115 de la Constitución Federal señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento 2009-2012, celebrada el día 6 de enero del año 2012, se autorizó como punto 12 del orden del día, la donación de un bien inmueble propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, SNTMRM-CTM, Sección 155, con sede en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

CUARTO.- Que es materia de la donación, una fracción del bien inmueble ubicado a un costado del Fraccionamiento, "Rancho San Francisco, Huatengo", municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, fracción donada a la que corresponden las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al norte: Mide 18.40 metros, linda con lote 8 de la misma manzana.

Al sur: Mide 18.40 metros, linda con calle Mandarina.

Al oriente: Mide 29.24 metros, linda con lote 7 de la misma manzana.

Al poniente: Mide 29.24 metros, linda con lote 11 de la misma manzana.

Con una superficie afectada de 500.00 metros cuadrados.

La propiedad del bien inmueble materia de la donación, se acredita en favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con el Instrumento número 21,086 Veintiún mil ochenta y seis, asentado en el Volumen 412 Cuatrocientos doce, de fecha 16 de noviembre del año 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro, Notario Público número 3 de este Distrito Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 13, Sección 5ta., en fecha 30 de noviembre del año 2011.

QUINTO.- Que en razón de que la autorización de la donación fue otorgada a unos días de que concluyera la gestión del Ayuntamiento 2009-2012, no fue posible la emisión del decreto de autorización de la donación, ni de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, tramites que tampoco se hicieron durante la gestión del Ayuntamiento 2016-2016, por lo que en este momento se estima procedente ratificar la donación del inmueble con las medidas y colindancias que se describen en el punto que antecede, en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, SNTMRM-CTM, Sección 155, con sede en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.



Por las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO 12/2020**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ratifica la donación del inmueble que se describe en el considerando IV de la presente iniciativa, en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, SNTMRM-CTM, Sección 155, con sede en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se autoriza al C. Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Licenciado Fernando Pérez Rodríguez, para que conjuntamente con la Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez, en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Representa Proporcional y de la C. Alejandra Islas León, en su calidad de Secretaria General Municipal, celebren el contrato de donación en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, SNTMRM-CTM, Sección 155, con sede en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que pase a la propiedad de este, el bien inmueble al que corresponden las medidas, colindancias, superficie, datos de ubicación y de propiedad siguientes:

Fracción del bien inmueble ubicado a un costado del Fraccionamiento, "Rancho San Francisco, Huatengo", municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, fracción donada a la que corresponden las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al norte: Mide 18.40 metros, linda con lote 8 de la misma manzana.

Al sur: Mide 18.40 metros, linda con calle Mandarina.

Al oriente: Mide 29.24 metros, linda con lote 7 de la misma manzana.

Al poniente: Mide 29.24 metros, linda con lote 11 de la misma manzana.

Con una superficie afectada de 500.00 metros cuadrados.

La propiedad del bien inmueble materia de la donación, se acredita en favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con el Instrumento número 21,086 Veintiún mil ochenta y seis, asentado en el Volumen 412 Cuatrocientos doce, de fecha 16 de noviembre del año 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro, Notario Público número 3 de este Distrito Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 13, Sección 5ta., en fecha 30 de noviembre del año 2011.

**TERCERO.-** Todos los gastos que se originen con motivo de la protocolización de la donación materia de la presente propuesta de punto de acuerdo, serán a cargo de la parte donataria.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 31 días del mes de julio del año 2020.

**Lic. Fernando Pérez Rodríguez**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica

**Lic. Lilia Verónica Cortés Soto**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez**  
Síndico Procurador de Primera Minoría  
Rúbrica



**Mtro. Eloy Oliver Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Catalina Espinosa Domínguez**  
Regidora  
Rúbrica

**Prof. Modesto Latorre Cruz**  
Regidor  
Rúbrica

**Dra. Magdalena Romo Perea**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Rogelio Martínez Rojo**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Adriana Naranjo García**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Fernando Alcibar Desentis**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Erika Solano Hernández**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. José Antonio Vertiz Aguirre**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Juana Cruz Islas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. José Luis Lazcano de León**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Sinuhé Jorge Aldrete**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Gilberto Cuevas Samperio**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas**  
Regidor  
Rúbrica

**C. David Gutiérrez Gutiérrez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez**  
Regidor  
Rúbrica



En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

**Lic. Fernando Pérez Rodríguez**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.**

**C. Alejandra Islas León**  
Secretaria General Municipal de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-08-2020

---



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO****LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del artículo 115 de la Constitución Federal señala en su párrafo segundo, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que la facultad reglamentaria que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Hidalgo confieren a los Ayuntamientos, está reglamentada en el artículo 56 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo, por lo que en ejercicio de la misma, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante el Decreto número 32, publicado en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al día 22 de septiembre del año 2014, emitió el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con el objeto de regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal. En el artículo 30 del mismo ordenamiento, se establece la existencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que integra dentro de su estructura orgánica a la Dirección de Tránsito y Vialidad.

CUARTO.- Que con fecha 18 de diciembre del año 2019, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprobó el Decreto 01/2020, por el que se emitió el Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al 30 de marzo del año 2020. Este reglamento abrogó al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Alcance Uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondiente al 21 de noviembre del año 2011.

En el artículo 2 del Reglamento de Movilidad y Transporte, se estableció, que la aplicación e interpretación del mismo, corresponde a la Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, que es la nueva denominación que se da, a la Dirección de Tránsito y Vialidad prevista en el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.



QUINTO.- Es evidente que nos encontramos ante la necesidad de reformar el artículo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en el mismo se suprima la denominación de Dirección de Tránsito y Vialidad y en su lugar, se incorpore la Denominación de Dirección de Movilidad y Transporte Municipal para la dependencia encargada de la interpretación y aplicación del Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEXTO.- Que con esta finalidad, las Comisiones de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y de Gobernación, Bando Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento, presentaron un Dictamen conjunto mediante el que propusieron la reforma del último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el que se suprima la denominación Dirección de Tránsito y Vialidad y en su lugar se incorpore Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, para quedar como sigue:

**“Artículo 30.- ...**

...

**Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Seguridad Ciudadana se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas: Departamento Jurídico; Dirección de Seguridad Pública; Dirección de Prevención del Delito; Dirección de Movilidad y Transporte Municipal y Dirección de Protección Civil.”** Por las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente:

#### **DECRETO 13/2020**

**Artículo primero.- Se reforma el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**

**Artículo segundo.- Corresponde al último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar como sigue:**

**“Artículo 30.-...**

...

**Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas: Departamento Jurídico; Dirección de Seguridad Pública; Dirección de Prevención del Delito; Dirección de Movilidad y Transporte Municipal y Dirección de Protección Civil.”**

**Artículo tercero.- Queda a disposición del C. Presidente Municipal para los afectos señalados en el artículo 61 de la ley orgánica municipal para el estado de Hidalgo.**

#### **Artículos Transitorios**

**Único.- El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.**

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 31 días del mes de julio del año 2020.

**Lic. Fernando Pérez Rodríguez**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica



**Lic. Lilia Verónica Cortés Soto**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez**  
Síndico Procurador de Primera Minoría  
Rúbrica

**Mtro. Eloy Oliver Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Catalina Espinosa Domínguez**  
Regidora  
Rúbrica

**Prof. Modesto Latorre Cruz**  
Regidor  
Rúbrica

**Dra. Magdalena Romo Perea**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Rogelio Martínez Rojo**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Adriana Naranjo García**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Fernando Alcibar Desentis**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Erika Solano Hernández**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. José Antonio Vertiz Aguirre**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Juana Cruz Islas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. José Luis Lazcano de León**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Sinuhé Jorge Aldrete**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Gilberto Cuevas Samperio**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas**  
Regidor  
Rúbrica

**C. David Gutiérrez Gutiérrez**  
Regidor  
Rúbrica



**Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez**  
Regidor  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

**Lic. Fernando Pérez Rodríguez**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.**

**C. Alejandra Islas León**  
Secretaria General Municipal de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-08-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

